



RESOLUCION R-N° 0868-10/

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA,

29 SEP 2010

Expte. N° 23.414/06

VISTO la presentación de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL en que solicita se indique procedimiento a seguir para la retención de importes en caso de trabas de embargo sobre salarios de agentes de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE en el ámbito público rige la Ley 9511 que establece límites a la embargabilidad de conceptos remuneratorios de todos los agentes de la administración.

QUE, desde su creación, es el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL y MÓVIL el encargado de establecer las pautas que, entre otras cosas, sirven para determinar el tope de inembargabilidad salarial.

QUE, la legislación citada con más las Resoluciones que regularmente emite aquel Consejo permiten sostener que el monto equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil es inembargable.

QUE, aún cuando se trate de la sola interpretación de normativa ya vigente, es oportuno el dictado de una resolución que disponga en forma expresa el procedimiento a seguir para la ejecución de embargos trabados por autoridad judicial.

QUE la DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA se expidió en este sentido en Dictámenes Nros. 12313 y 12352 (de fecha 16 y 29 de septiembre de 2010).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que en la ejecución de embargos que se traben sobre haberes del personal de esta Universidad, quede exento de la medida toda retribución hasta la concurrencia del monto de salario mínimo, vital y móvil.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las sumas que excedan de dicho monto serán embargables en la siguiente proporción:

- a) Sumas no superiores al doble del salario mínimo, vital y móvil mensual hasta el 10% que exceda de este último;
- b) Sumas superiores al doble del salario mínimo, vital y móvil y mensual: hasta el 20% del importe que exceda de este último.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: a Rectorado; Secretaria Administrativa; Facultades; Sedes Regionales; Institutos de Educación Media; Consejo de Investigación; y demás dependencias de esta Universidad. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO FALU
SECRETARIO GENERAL


Ing. CARLOS EUGENIO PUGA
DECANO FAC.CS. EXACTAS
A/C RECTORADO